

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 10565.-

VISTO:

El Expediente N° SOC 6398-V-1995 y Agregado N° 2714-01251/96; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichas actuaciones se tramitó la regularización del inmueble identificado como Lote 27 – Manzana 1 – Barrio Villa Ceferino “Sector La Estrella”, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1108, cuya superficie es de 132,35 m2, según surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia bajo Expediente N° 2756-6259/94 a favor del Señor Vilte, Valencio, DNI. N° 16.516.094 y de la señora Ajaya, María del Milagro, DNI. N° 21.633.908.-

Que los solicitantes han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 2080 y Decretos Reglamentarios respecto a la documentación a presentar.-

Que de los informes solicitados a los Organismos pertinentes tales como el Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén, Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, surge que la familia ocupante del lote referido en el primer considerando, no cuenta con inmuebles a su nombre.-

Que la Dirección de Tierras Fiscales y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no tienen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 050/2006 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2006, el día 24 de agosto próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 18/2006, celebrada por el Cuerpo el 01 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Vilte Valencio, DNI. N° 16.516.094 y señora Ajaya María del Milagro, DNI. N° 21.633908, el inmueble individualizado como Lote 27 de la Manzana 1 del Barrio Villa Ceferino – Sector La Estrella, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1108, Superficie 132.35 m2, surge del Plano de Mensura

[Firma manuscrita]
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
D.N. N° 16.516.094 y D.N. N° 21.633.908
2006/09/01

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2756-6259/94.-

ARTICULO 2º): ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de -----Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 10404.-

ARTICULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma pactada por los beneficiarios, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 10404.-

ARTICULO 4º): Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la -----Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

ARTICULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo -----de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

ARTICULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----los compradores, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTICULO 8º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expedientes N° SOC 6398-V-1995, 2714-01251/1996).-

ES COPIA:

scrz.-

FDO: FARIZANO
FERRARI.-

Ordenanza Municipal N° 10565 /200
Promulgada por Decreto N° 1068 /2006
Expte N° SOC-6398-V-95 y Agregado
Obs. :

1587
29 09 06